

**Archivo Municipal  
de  
FUENLABRADA DE LOS MONTES**

*Código de referencia* : ES.06051.AMFM/1.3.01//177.1

*Título* : Expedientes de planeamiento urbanístico

*Fecha(s)* : 1665 / 1800 (discontinua)

*Nivel de descripción* : Unidad documental compuesta

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 19 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes

*Notas* : Modificación (deslinde y amojonamiento) de la Cañada Real que cruza el término municipal

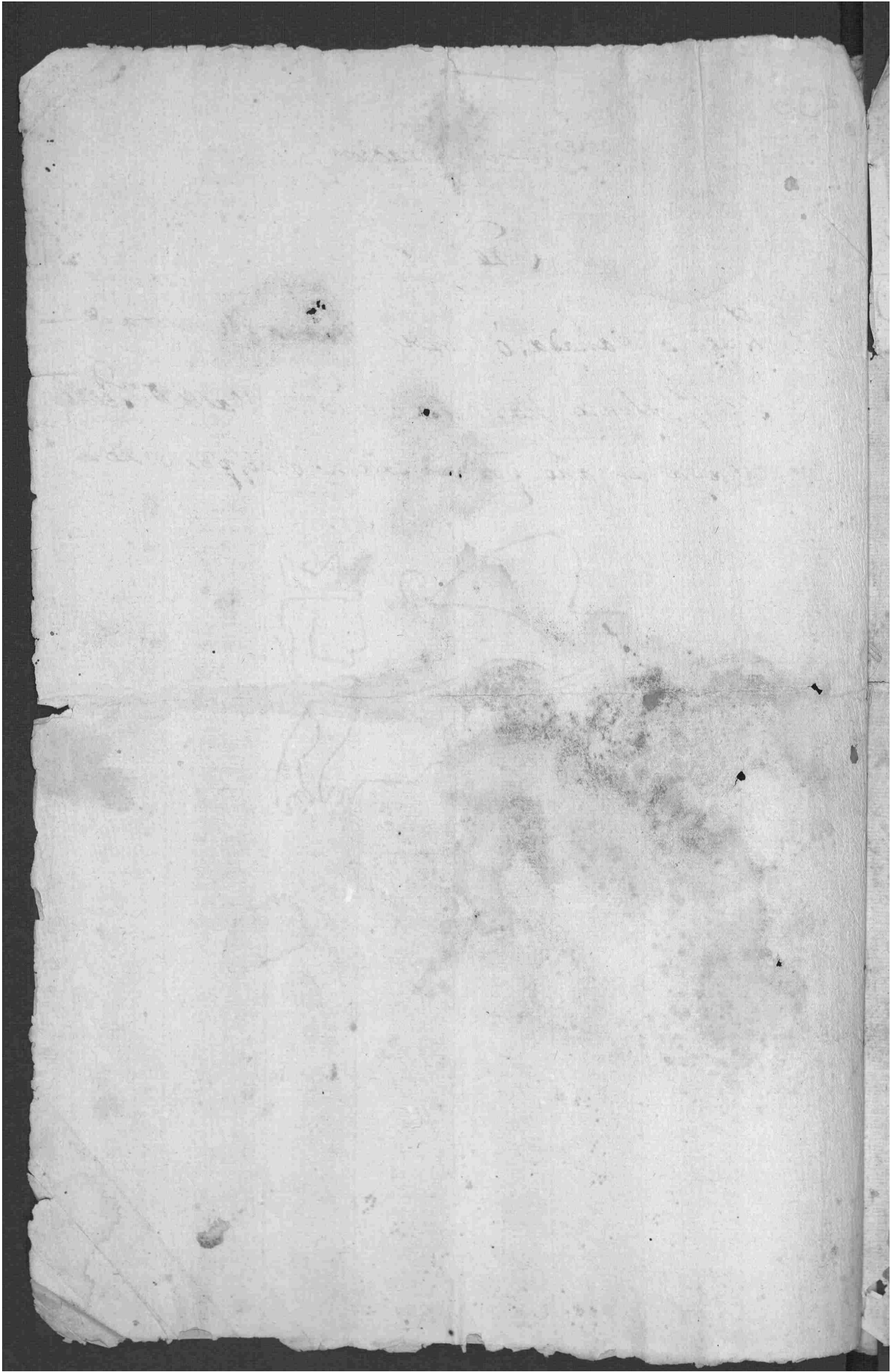
Determinacion

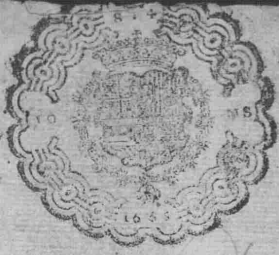
320

Que la Cañada, ó Cordel, desde la Hermita de  
San Alfonso, hasta la Venta de Valde O. Pedro  
Vaya un año por un lado, y otro, por otro =

H

320





Diez y tres de mayo de 1563

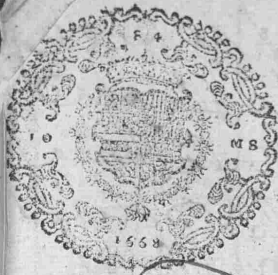
SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Yo Juan Montano de S. Diego nuestro Rey de  
León y de Galicia del ondo Consejo de Navarra. Rey  
fice que en el quince de mayo de esta nuestra Villa de Barajas  
Prendiendo su Alteza el Sr. D. Juan Camero de Almaraz  
de Consejo de S. Magestad Real de la Villa de Cruzada por  
parte de Andres Camacho por su parte en nombre de la Villa  
de su en la brada de Armones se presento por persona que proveye  
cuyo auto que a nos otros como se sigue

Petición

Andres Camacho por su parte en nombre de la Villa de su en la brada  
de Armones. Cuyo auto se hizo de esta manera a saber  
que en virtud de un auto de S. Magestad Real de la Villa de Cruzada  
se dio para que se ganase de la Villa de Cruzada Real que para se por  
el termino como consta del testimonio que se dio de Andres  
Vermellado es que se dio de la comision suya en el lugar de San  
Sebastian el dia de Abril de este año pasado de mil  
y seiscientos y sesenta y tres y desde el año pasado se  
dijo a la Villa de Cruzada su propia posesion hasta el punto  
de su termino que el Alcalde Mayor entregado  
seguro y seguro de la Villa que en el dicho  
el Cordel y paso de la Villa de Cruzada por otra parte en gran dano  
de la Villa de Cruzada de la Villa de Cruzada y de la Villa de Cruzada  
de Cruzada = a S. Magestad Real de la Villa de Cruzada  
de Cruzada de Cruzada para que se ganase de la Villa de Cruzada  
de Cruzada de Cruzada de Cruzada de Cruzada de Cruzada





Diez maravedis

**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.**

Auto

Yo Antonio Pacheco de Torres escriuano del Rey nuestro Señor y de la Comision del Rey Don Pedro Arias Luengo de Negros alcalde Mayor entregador por el Mag. D. Jofe de Abreu. D. Vex las cosas que el p.visor de Vixen como estando Conu. S. tu d. en este lugar de garbajuela mi dho y amos pro la Cañada de al que pasa por los terminos de la Villa de Sanabria desde la boca de quada leman a Sabenas de al Don Pedro. alta Confimar con los terminos de la Villa de Sanabria y abun. de se echo dho apeo y medida fue requerido el dho. Señor Alcalde Mayor entregador con un auto del Sr. Presidente del Consejo de la materia y otros testimonios que Vistos por el dho. Alcalde Mayor con el Sr. Jofe de Abreu pronuncio el auto de Menor y en el lugar de Garbajuela a diez y siete dias del mes de enero de mill y seis cientos y sesenta y ocho años en Com. V. enuado Don Pedro Arias Luengo Alcalde Mayor entregador por el Mag. D. Jofe de Abreu. Reconocido la Cañada de al gapeo della fecho con asistencia de la Justicia ordinaria de la Villa de Sanabria y de los Japeadores nombrados por las partes y auto del Señor Presidente del Consejo general de la materia.

Conque auto requerido = dize que  
man dize y mando guardar el ape  
que me dize que asi queda en la forma  
Como lo mudo el Lorenzudo Beluz  
de Ontanilla sin excusa sendo dho  
Cañada Un año por Una parte del Ca  
mino Real Como se sale de la Hermita  
de San Me fonso alta la benta de bal  
Don Pedro y adonde avua el Hermitaño  
de la Villa de San Sabrada y comu  
ca el dho Villa alta desde la ermita  
de San Me fonso a la boca de guada de  
max, de donde siempre pasara  
ya que estubiere por sembrar y del anchor  
de las veinte barcas sin que en un año  
se pueda sembrar por ambas partes del camino  
por que piensa mente Una de las partes de  
Camino Real ha de quedar Un año para  
Cañada Otro año otra sin que se pueda  
labrar Un mismo año en ambas asilo  
mando y fmo = Lorenzudo Don Pedro  
arias ante m Antonio Rodriguez de tova,  
A qual dho auto se notó fco a las partes  
y qual dho fiscal se consenno en lo fue  
habido por judicial apelo como  
del Consta. a queme se fizo que por aora  
queda en un poder con los de m  
auto en su virtud fecho a queme

Acervo para...  
Dy el puente de pe...  
parte de la dha Villa de San Sabrada  
En el lugar de garbazueta a diez y nueve  
dias de mes de febrero de mill y seis  
y sesenta y ocho años con fe de la siguiente

Ante mi...  
Antonio P...  
H





Diezmaranebis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SESENTA Y OCHO.

traslado de unteeti  
monjo de la marta siba  
de colpe yntegnes

**Este** traslado es de unteeti  
monjo de la marta siba  
de colpe yntegnes  
de unteeti monjo de la marta siba  
de colpe yntegnes  
de unteeti monjo de la marta siba  
de colpe yntegnes

Almonio

de unteeti monjo de la marta siba  
de colpe yntegnes  
de unteeti monjo de la marta siba  
de colpe yntegnes  
de unteeti monjo de la marta siba  
de colpe yntegnes

a  
E =

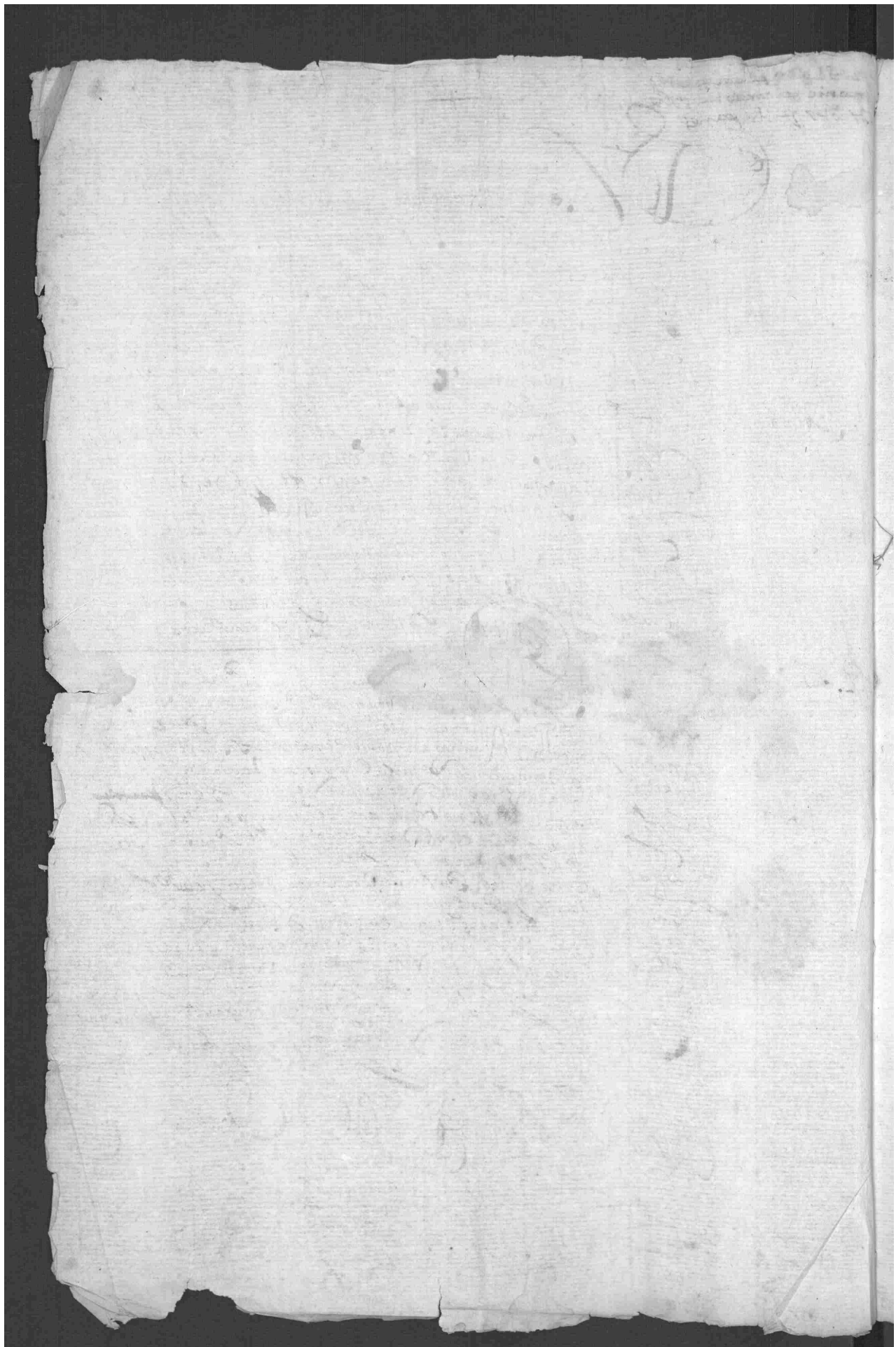
de unteeti monjo de la marta siba  
de colpe yntegnes  
de unteeti monjo de la marta siba  
de colpe yntegnes  
de unteeti monjo de la marta siba  
de colpe yntegnes

Almonio de la marta siba

de unteeti monjo de la marta siba

de unteeti monjo de la marta siba

de unteeti monjo de la marta siba





Diezmarqueses

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS. ANO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SETENTA Y SIETE.

En el Lugar de Tarmayuela a veinte  
y tres dias del mes de Mayo de  
setenta y siete años. El Sr. Dn  
Excmo. el Viceroy, alped. Mayor  
y Regador por el maj. - a quien  
de Viro certificaciones y autos de sus ant-  
tecesores en razon de la ganada Real  
que para por sus terminos de la Villa de  
Guen Cabrada. En q se manda la defen-  
sion y desembargada. y de anchor de  
las noventa varas que por la ley de dispo-  
ne. - Ina no de nta do de Camins y de  
otro. - Mando se guarden cumplidos  
y executen como por ellos se mandan

Yo el Rey =  
Yo el Viceroy =

del Rey

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Joseph Polanco

TO THE HONORABLE SENATE OF THE MASSACHUSETTS  
IN SENATE, JANUARY 18, 1856.  
REPORT OF THE COMMISSIONERS OF THE LANDS,  
IN ANSWER TO A RESOLUTION PASSED BY THE SENATE  
MAY 10, 1855.

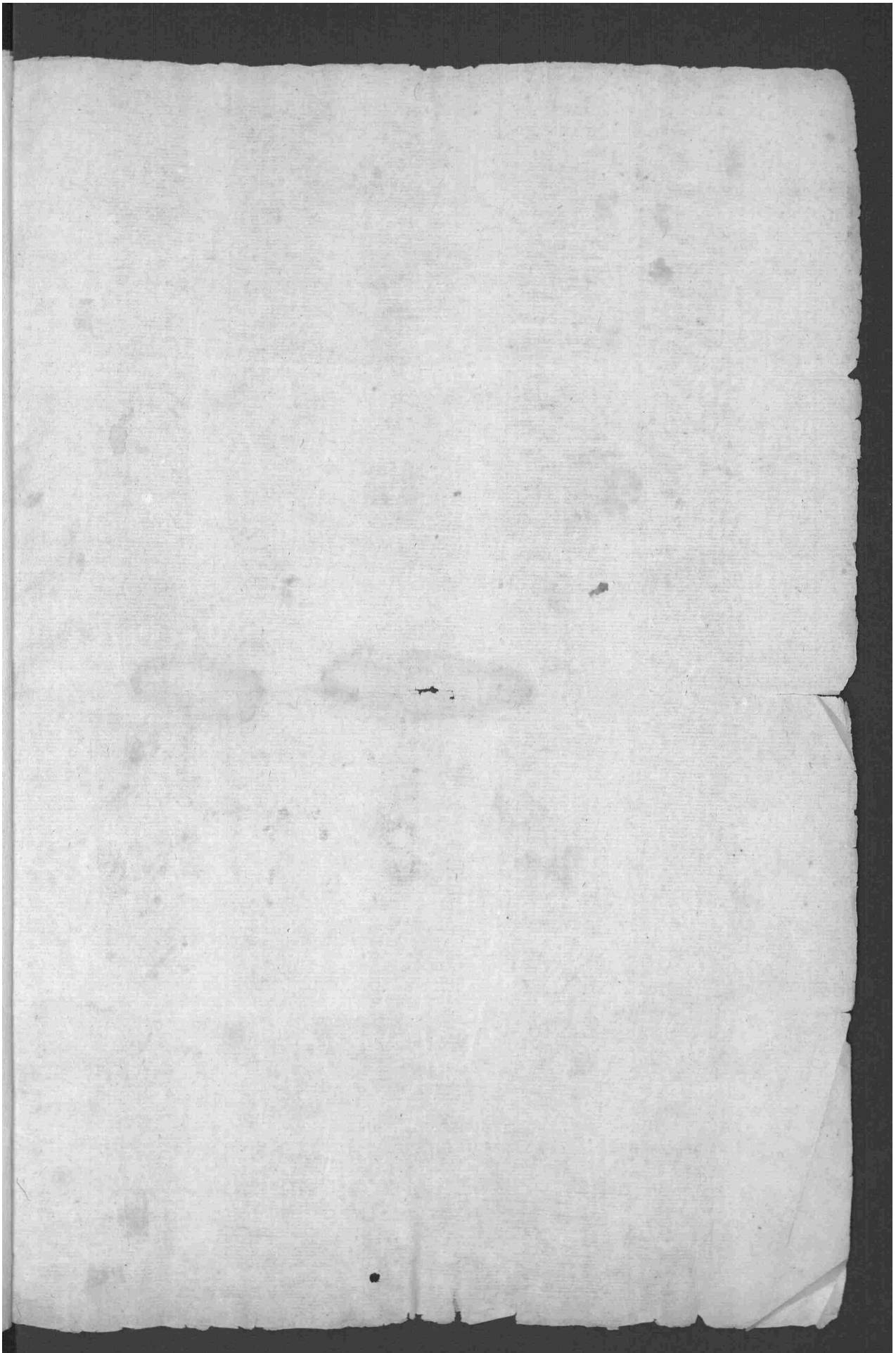
ALBANY: PUBLISHED BY G. B. BROWN, STATE PRINTER.  
1856.

Proque per el Sr. Ma. de Reyna <sup>en</sup> e de la  
 amia fionta de licencia do don antonio de la cae ree  
 alcaerem En he para el el partido de  
 calata de cap. r. f. ma. d. d. se que teniendo fu  
 ande fimeee d. de. alcaerem En la de  
 apido p. r. e. f. a. n. y. r. r. de. e. q. de. e. a. m. p. a. c. n.  
 f. a. u. p. a. f. e. p. u. s. o. d. e. m. a. n. d. a. a. n. t. r. a. l. l. q. d. e. p. a. l. e. p.  
 de fuen alrada sobre que En p. r. u. i. e. s. f. o. m. a. s.  
 de fermano de e. q. de. e. a. m. a. l. i. a. n. t. e. e. b. a. d. o. p. e. n. e. e.  
 de r. o. p. t. f. u. s. a. n. e. y. p. d. i. f. r. e. g. e. n. e. g. r. d. e. n. a. r. o. f.  
 En p. r. e. l. e. p. o. f. f. u. e. a. t. a. d. o. C. e. d. y. q. p. a. u. a. c. i. o. n.  
 de e. y. a. n. o. d. e. p. u. s. d. i. n. t. r. o. d. e. e. f. e. m. b. l. e. o. p. a. l. i. g. i. d. i. m.  
 conceu. a. l. a. u. a. p. r. o. n. u. t. e. n. En que l. e. a. n. s. o. f. d. i. v.  
 de e. a. p. r. a. n. i. a. e. f. e. e. o. n. d. e. n. o. En e. s. t. r. a. p. o. f. a. g. u. s. a. p.  
 a. n. t. e. m. o. r. e. n. t. a. f. e. n. l. a. q. u. a. e. p. r. o. n. u. t. e. e. p. a. l. a. e. t. m.  
 En e. y. m. i. e. r. o. y. o. d. e. f. e. n. e. r. o. e. m. p. l. e. f. e. r. a. c. i. o. n. f. a. n. o. f.  
 f. u. e. m. o. t. i. f. i. e. a. d. a. e. a. p. a. r. t. e. s. y. d. i. a. n. d. a. s. f. i. e.  
 a. p. e. e. a. d. o. p. a. e. e. p. a. l. t. a. e. d. e. m. a. g. r. r. e. p. o. n. d. i. d. o. t. o. r. a.  
 p. a. r. a. q. u. e. r. e. l. e. u. c. o. n. s. t. e. d. e. p. e. d. i. m. d. e. e. a. p. e. r. e.  
 d. e. f. u. e. n. l. a. r. a. d. a. d. i. c. e. p. r. e. f. e. n. s. e. En a. f. u. d. o.  
 a. t. u. e. d. e. g. e. l. b. i. e. r. o. d. e. e. p. a. n. o. a. n. f. e. r. e. l. o. q. u. a. e.  
 f. i. z. m. i. g. i. o. a. e. d. a. n. t. e. g. r. i. m. o. n. y. u. a.  
 y. a. d. a. d. a. t. e.

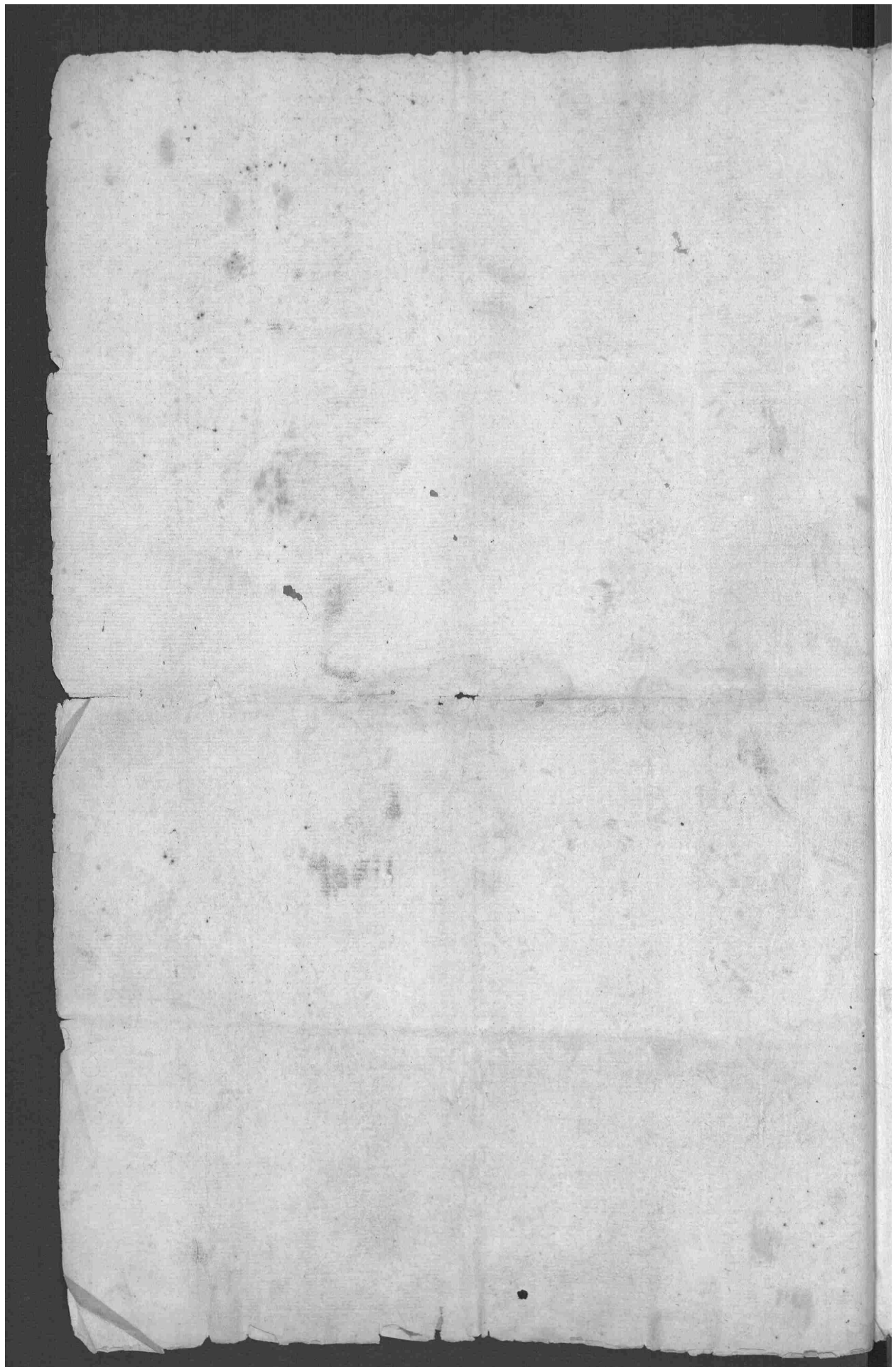
Proque per el Sr. Ma. de Reyna <sup>en</sup> e de la  
 amia fionta de licencia do don antonio de la cae ree  
 alcaerem En he para el el partido de  
 calata de cap. r. f. ma. d. d. se que teniendo fu  
 ande fimeee d. de. alcaerem En la de  
 apido p. r. e. f. a. n. y. r. r. de. e. q. de. e. a. m. p. a. c. n.  
 f. a. u. p. a. f. e. p. u. s. o. d. e. m. a. n. d. a. a. n. t. r. a. l. l. q. d. e. p. a. l. e. p.  
 de fuen alrada sobre que En p. r. u. i. e. s. f. o. m. a. s.  
 de fermano de e. q. de. e. a. m. a. l. i. a. n. t. e. e. b. a. d. o. p. e. n. e. e.  
 de r. o. p. t. f. u. s. a. n. e. y. p. d. i. f. r. e. g. e. n. e. g. r. d. e. n. a. r. o. f.  
 En p. r. e. l. e. p. o. f. f. u. e. a. t. a. d. o. C. e. d. y. q. p. a. u. a. c. i. o. n.  
 de e. y. a. n. o. d. e. p. u. s. d. i. n. t. r. o. d. e. e. f. e. m. b. l. e. o. p. a. l. i. g. i. d. i. m.  
 conceu. a. l. a. u. a. p. r. o. n. u. t. e. n. En que l. e. a. n. s. o. f. d. i. v.  
 de e. a. p. r. a. n. i. a. e. f. e. e. o. n. d. e. n. o. En e. s. t. r. a. p. o. f. a. g. u. s. a. p.  
 a. n. t. e. m. o. r. e. n. t. a. f. e. n. l. a. q. u. a. e. p. r. o. n. u. t. e. e. p. a. l. a. e. t. m.  
 En e. y. m. i. e. r. o. y. o. d. e. f. e. n. e. r. o. e. m. p. l. e. f. e. r. a. c. i. o. n. f. a. n. o. f.  
 f. u. e. m. o. t. i. f. i. e. a. d. a. e. a. p. a. r. t. e. s. y. d. i. a. n. d. a. s. f. i. e.  
 a. p. e. e. a. d. o. p. a. e. e. p. a. l. t. a. e. d. e. m. a. g. r. r. e. p. o. n. d. i. d. o. t. o. r. a.  
 p. a. r. a. q. u. e. r. e. l. e. u. c. o. n. s. t. e. d. e. p. e. d. i. m. d. e. e. a. p. e. r. e.  
 d. e. f. u. e. n. l. a. r. a. d. a. d. i. c. e. p. r. e. f. e. n. s. e. En a. f. u. d. o.  
 a. t. u. e. d. e. g. e. l. b. i. e. r. o. d. e. e. p. a. n. o. a. n. f. e. r. e. l. o. q. u. a. e.  
 f. i. z. m. i. g. i. o. a. e. d. a. n. t. e. g. r. i. m. o. n. y. u. a.  
 y. a. d. a. d. a. t. e.

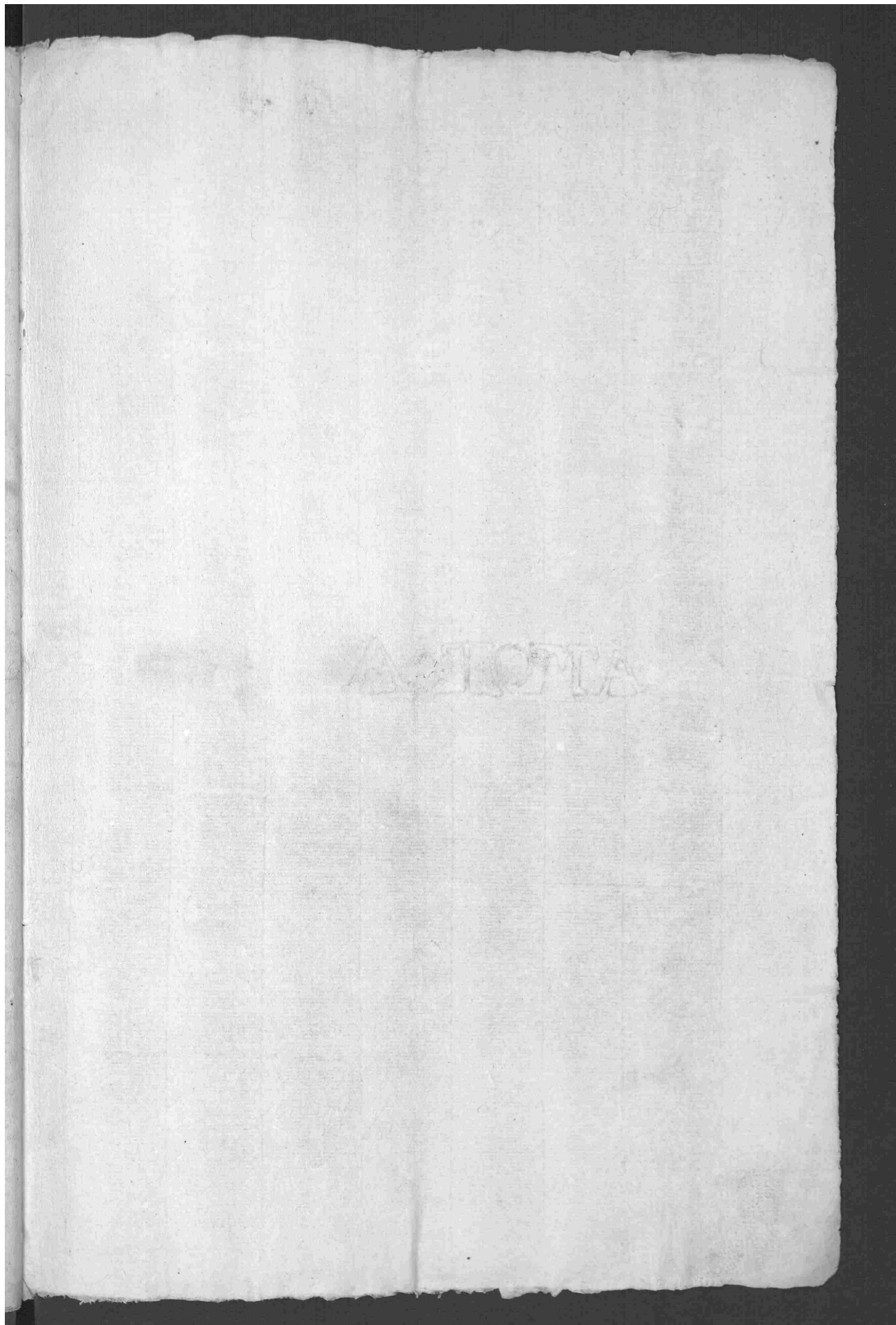
*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a medieval manuscript.]*

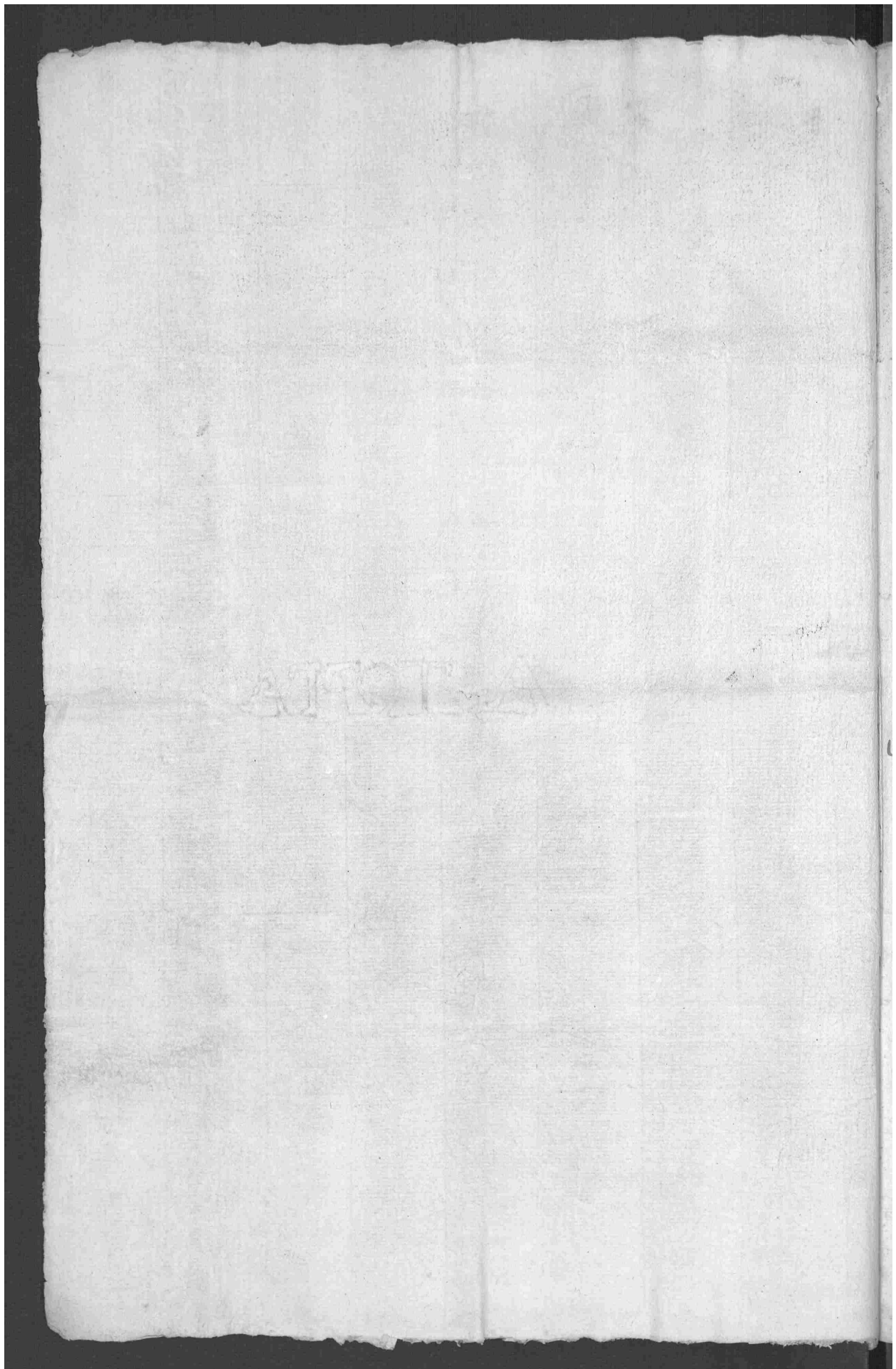
*[A section of handwritten text featuring several large, decorative initial letters and flourishes, possibly marking the beginning of a new chapter or section.]*













actuado sobre este mismo particular en los Autos que  
sin tener novedad en lo que se halla sembrado por lo que en  
año en adelante se han sus puntos sus respectivos señores  
y lenguas para ve exemplar para que lo que se  
esta lo remitan de ninguna manera, y lo que se  
y aperiencia que por ningún caso ni alabanza ve mo  
tivo alguno de tener estas cosas y ocupaciones pa  
ra el derocho en lo sucesivo se les copenia inimiti  
blem. unguenta mill más, que de luego se aplican  
al Real Camara de la Mag<sup>d</sup> y vasa examina  
pene y sus calidades las ditas que en el dia son  
y en adelante fueren de la misma se han de en  
atención ha sido tales facultad para estas cosas  
la Real Camara de de el derocho que nombran de  
Alfonso hasta el que viene de el Chorillo, que si  
embran por que alacanturiam. por aquella que  
de ser de oírse oírse sembrar lo hagan señalando  
la y como son de la por uno y otro lado con repetidos  
mojones en el primer dia de Septiembre de cada un  
año respectos a que como dize. Podran hacer he  
cho la recolección de toda especie de frutos de pan  
dola con el año de noventa y seis mediante a que  
por este temperamento se evitan de ser de  
las vna y de las otras alavez. y de las y  
los ganados transvantes y demas de el propio fri  
biterio y para que en tiempo alguno ninguna de  
ditas pueda esculparse y excepcionar la de  
noticia sobre este punto, el presente en no ponga  
tumoris por consecuencia de esta providencia y lo ent  
que vasa de rreinos a el Apoderado de la ditas

Capitulaciones de la actualidad en dha C. de fueras  
La brada a privilegio cologuen en el Archivo de  
Ayuntamientos y se notare de unas a otras Justi-  
cias; y animismo ponga otras cologues varas de los do-  
cumentos que se usaron por el fiscal, el qual se unia  
al en auto de C. de Real Aud. y echo de un ban-  
se ad los Apoderados, y por ende, queriendo empueser  
de definitivo pruebo an lo mando y fago en esta C.  
de Sevilla a quatro dias de el mes de Mayo de mill  
setez. ochenta y tres segun el en <sup>na y fe =</sup> ~~de~~  
D. Manuel Antonio Garcia Batamonde = Anonimo

Antonio Pargual Larrazo

En copia del original unido ala Causa que se usara que por  
Larrazo queda an cargo para lo qual en la C. de  
Residencia del Onrable Con. de la Mesta a el qual  
meremias y en cumplimiento de lo que se mandado en el  
presente segundo y primado en esta C. de Sevilla  
a ocho de Mayo de mill setez. ochenta y tres

*[Signature]*

Antonio Pargual  
Larrazo

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y TRES.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Francisco...']*



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Yo Alfonso Juan Juan... Co...  
mera, y Ayuntamiento de la Villa de Suxuela, y de la Subdelegacion de Sierra de Ulla, y su Departamento de Caxafués, Doy fe, y Verdadero Testimonio, que se los Autos de Demanda puesta por el Procurador Fiscal de esta Subdelegacion de Sierra de Ulla, y parece el Apco de donde y como unum hecho, en los dias Trece y Catorce del Corriente del año de la Real Caxada de esta Villa, se fuer labrada y rompi- mientos, hecha por diferentes Vecinos de ella, Causa apco de suyo por Juan de Chamero, Juan Moreno, y August So- per Juntos de esta Subdelegacion, Juan Muñoz Dabuna y Alexander Martin Camacho, nombrados por el Ayunta- miento de esta Villa, con asistencia el Sr. Juez Subdelega- do, por Fiscal y como el C. no y se ha operacion Real- ta lo siguiente

Nota del Encuentro

Con este Sitio habiendose hechado el Caxel se encontro en Sierra de Ulla, y operacion los Peones de esta Villa, sea Comprehendidos, en dos Rompim. por Juan Muñoz de Ulla en Sr. Celemun, Alfonso Camacho en Sr. Celemun, y Juan Gomez en Sr. Celemun, Causa Realacione tuvieron los Cuatro Peones, de donde, como unum de Sr. Celemun

Nota de Robledosa

Continuando dho Apco y de donde, hasta llegar a este Sitio, se encontro otro Rompim. de donde se la Caxada de Canada, en el cual diexa noticia los Caxados Peones, Juan Comprehendidos, los Sujetos, y con las Can- tidades de Jexeno siguientes, la deuda de Josef Rodri- guez dos Celemun, Josef Ramirez dos Celemun, Cu- to Jexeno, que se descondado, y con los Comprim. misime con este Sitio, se encontro, otro Rompim. que regularon



Los Cerrados Tenues, en dos Celemines, y los cerradilla  
Declaxaron por Natur de dho Rumpim to a Cem<sup>te</sup> Gur  
cia Venta, y en dho Sitio se hechuron los Correspom  
mosne

### Raya del Manzanillo

Con este Sitio se encuentra otro Rumpim que regularon to  
do Cuatro Tenues en cinco Celemines, y Cerraron Sex  
Natur de el, Ambrano Granada, en Cuyo Texeno se hechu  
ron los Comperente mosne

### Cabeza Guada

Con este Sitio, y pedoro el Hospital, se encuentra otro Rum  
pim to que regularon los Cerrados Tenues. En dho Celemi  
nes, dando por Natur de el a Manuel Jelefer, Cuyo Si  
tio quedo consagrado, y Concluis, la operacion, en dho  
dho Sitio, y se Continuo, en el siguiente en esta forma

### Raya del Hospital

Con este Sitio, se halla un Rumpim to de Barbecho, y Ro  
za, por Juan Gonzalez de la Rubia, que regularon dho  
Tenues en seis Celemines = Otro por Dionisio Babiano  
en ocho Celemines = Otro por Alejandro Camacho, en  
seis Celemines = Otro por Juan Muñoz Babiano en dos  
Celemines, y en dho Sitio quedaron hechos los Correspom  
mosne

### Soliqueto

Con este Sitio se estubo haciendo por dho Tenues Rumpim  
cum to de diferente Rumpim to que habia hecho, por Juan  
Barba, Juan Venta, y Companera, y Declaxaron, no es  
tar Comprehendidos, en Cuyo, por hallarse el Rio Guada  
lema, repa medio, y quedara libre la Cuada, por la  
parte de acá, y se hechuron los Correspommosne

### Raya del Magora

Con este Sitio, se halla un Rumpim to hecho por Manuel  
Barba, que regularon dho Tenues, en dos Celemines =  
Otro por Manuel Venta, y regularon en otros dos Cele  
mines, y se hechuron los Correspommosne

Trujillo

Con este Sitio, se Encomendaron otros Rampam<sup>to</sup> hecho por Alvarado  
Duo Gomez Sullan que regularon dho Rampam<sup>to</sup> en dos Coleme-  
ner: Otro por Gregorio Rodriguez, que asimismo regularon  
en barbecho, y Roza en Seu Colemener: Otro por Juan de  
la Rubia, que igualmente regularon en Su Colemen, y en Cua  
Texena, se hecharon las correspondientes moñeras

Sumate

Siguiendo dha Camada, por donde se el anterior Sitio huera  
este, se deplendo, y mofeno, y se hallaron los Rampam<sup>to</sup> de  
Gregorio Rodriguez en Colemener. Cuyo Sitio quando amo  
sonado

Chorullo

Con este Sitio, se Encomendaron los Rampam<sup>to</sup> por dho  
toma Vera de Colemener: Pedro Juanon Camacho de Coleme-  
ner, en Cua Sumate, y hasta llegar al Arroyo de los Lau-  
cer, se hecharon, las correspondientes moñeras

Arroyo de los Lauces

Con este Sitio se hallaron los Rampam<sup>to</sup> por los Sugetos  
siguientes: Juan de Fuentes en Colemin: Martin Alvarado  
de Juana en Colemin; en Cua Sitio se hecharon las Cor-  
respondientes moñeras, y se concluya esta operacion, por Confirma-  
ya con el Testimonio, y Juradacion de la Villa de Villahermosa  
y habiendole Dado traslado, de dha operacion, al Promer-  
do fiscal de dha Subdelegacion, y en dha de lo que se pro-  
so por Auto se oy dia de la fecha, por dho Fiscal Juan  
Subdelegado se aprabo, condenando, a los Reunidos de esta  
Villa, a que diesen, y poren por ella, baxo la multa de Cin-  
quenta Ducados, y haciendole responsable a la Justicia de  
esta de qualquiera Contrabencion, que se advierta, en lo  
Subscrito, y que para que cesen su cumplimiento se  
ponga el presente Testimonio, para colocarse en su  
Archivo: Segun que todo, lo referido, mandaron, y se  
susta contra, y poren de los Citados Auto, que quedan  
en mi poder, y como de Subdelegacion, a que me



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, CVA  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

*Yo el Rey, y en fe de ello doy el presente que S. S. S. S. y  
Luzma en Tuentabrada a quinze de Mayo, año de  
mil y ochocientos*

*Christina de S. S. S. S.*

*Alfonso Juan  
G. Francisco*



ta Villa y en Merca de lo de Capina y el Tronixador  
Piscal-pia Auto. aguntado - en la fha se conueno  
a los defensas en doquieros mtra y multa ad-  
cada uno y en cada - los lances - proccales q  
Pensaridos sola lancia Segun Venulta si ella  
a q me venuto y en fee a ello - en lancia  
a lo mandado por el capitulo diez y ocho - y lo  
a l' Instrucion del p'ncipe de signo y lancia  
en Tuerlabuada a diez y ocho - a marzo año  
en mil y ochocientos <sup>en</sup> <sup>de</sup> <sup>uen</sup> - vale

En Jurno de Yendo

Alfonso Martin  
& Francisco

*[Signature]*



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Apeo, Berlinda y Amosnam. y Los Señores Juan Garcia  
El Cordel ó Cañada R.º q.º Cavallero Lorenzo Mex.º  
Causa Cite termino.º y Gano y Repente Dña R.º Juris-  
dicion ordinaria Miguel Moa-  
res, Estevan Gomez Crespo, y Amiceto Gomez Arenese  
Residores Josef Gom.º Basiano, y Juan Munoz E  
Matheo Diputado Dn. Thomas Eusebio El Piere, y An-  
dres Munoz E Sevilla, Sindico, gral y Personero E  
Esta Villa E Tuentabrada E los Montes, en estedia ve-  
inte y dos E Die E mil y ochocientos. Compre-  
sencia E mi el N.º E S. M. Numero Ayuntamiento  
Rentas y Millones, E la misma y E los Ministros  
Este Jurgado, aviendo sus Mds. Determinado  
Amosnam en forma, la Cañada R.º q.º Causa este  
termino, para evitar en lo posible Cualquiera  
Vompimiento, o infraccion que en ella pueda  
ocasionarse y ser motivo, como lo ha sido hasta aque-  
oraver Condenaciones y Dispendios, echan por la  
Audiencia E Mesta, desentendiendose esta y  
sin acex Merito alguno E que todo este termino  
hacen los transumanter Cañada, por la libertad  
con que andan, por el los Ganador Dña Cañada

á la suida y vasada Ienta, lo q. no su-  
cede en otras muchas partes, por cuya  
razon, nada tenian que sparar, si mucho  
fundamento para agradecer: Citando en la  
voca I Guadalemar donde Confina este ter-  
mino con el I Garwayuela á Ciento ochenta  
y siete pasos Ila Mosnora, avienda e-  
chada la cuerda I Noventa varas desde  
la corriente El Rio, se hizo un Moson I  
Piedra y tierra

Si uiendola corriente El Rio á doscientos  
pasos El anterior se hizo otro

En hizual forma á Doscientos setenta y  
cinco pasos I distancia en el vallejo El-  
pedano Elor Hered. I Josef Mán Camacho  
se hizo otro

Si uiendo el Rio arriba Junta una  
torrisca mirando al vallejo Elvalde las Cuen-  
nas á Ciento Cinuenta y cinco pasos  
se hizo otro Moson en hizuales terminos.

Por la misma Agua, mirando á la boca  
El Espino, frente El Morro Ila Frenera  
á Ciento setenta pasos se hizo otro Moson

Este á un Penon el mar grande q. en-  
ta al medio Ila apretura á Cuatrocientos

Cinquenta paros se señalo p.<sup>o</sup> Moson el mis-  
mo Moson

siguiendo la Madre El Rio y Canada arriba ~  
en una tamisa, á la salida Ela apretura, á Porcietas  
paros El anterior se hizo otro Moson

Entre el Agua arriba á Porcietas Cinquenta  
paros en el Matorral, frente El Agua El Valvexero ~  
se hizo otro

Cuatro mil Porcietas Cinquenta Paros ~  
El anterior en el Camino y en medio Ela vega  
El Enriadero se hizo otro Moson

Entre á Ciento Cuarenta paros se formo ~  
otro

siguiendo la misma Madre El Rio al fin Ela  
vega y Junto el Monte á Cien paros El anterior  
se hizo otro Moson

Continuando la Madre El Rio arriba á  
Quinientos Cinquenta Paros otro

Dos Cientos Cinquenta paros mas adelante  
se hizo otro, Cerca El Agua y vasa El Robledora ~

Ala vega El valle Entre nre á Ciento treinta  
y Cinco Paros se hizo otro Moson

Entre al siguiente en dexechura á la Calera  
á Ciento y ochenta paros se hizo otro

siguiendo la Madre El Rio á Quinientos paros ~  
El anterior en el sovaco El Molino El pierente El  
se hizo otro

Entre la misma Madre á Setenta y Cinco Paros  
El anterior, frente Ela Puerta El Molino El





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

presente Año se hizo otro.

Proriquiendo por la misma Madre El Rio al pie El Morro. La Vega El Cavallo á trescientos setenta y cinco paros. El anterior se hizo otro Mojon.

Al otro lado El Mocho á Trescientos cincuenta paros, donde principia la vega El Cavallo se hizo otro.

En el medio La Vega á Trescientos paros mas arriba se hizo otro.

Por la parte Lavajo El Molino La Memoria q. porche Pedro Muñoz Loya, siguiendo la Cuperada Agua El Rio, á Ciento noventa paros se hizo otro.

Continuando el Agua arriba á trescientos noventa paros. El anterior se hizo otro.

Desde á noventa paros, en las Eras El Sr. Hdefonso se hizo otro.

Nota. Desde la Huerta El Placido Gonzalez hasta la Paradera El Rio en el Zumajo siguen dos Cordeler, uno acada lado El Camino p. q. estando sembrado. hasta este p. un lado.



Continuando el camino trescientos treinta  
y cinco pasos se hizo otro

Diecientos setenta pasos mas adelante se hizo otro

Continuando el mismo camino Diecientos pa-  
sos mas arriba se hizo otro

Frente a el siguiente a trescientos pasos se hizo otro  
siguiendo el camino de Verdadera Cuatroci-  
entos pasos mas adelante se hizo otro

Quinientos pasos mas arriba Junto a una Mata  
de Luefigo se hizo otro

Mas adelante a seiscientos cincuenta pasos otro  
A Diecientos ochenta pasos otro

siguiendo el dho camino cerca de un  
Luefigo quinientos setenta pasos El anterior  
se hizo otro

Continuando el expresado camino a tres-  
cientos pasos se hizo otro

Cuatrocientos setenta pasos mas adelante se  
hizo otro

Ma voca Ella Garganta toledana por cima de  
los Luefigos y a la suida a la rana a trescien-  
tos cincuenta pasos El anterior se hizo otro

siguiendo el camino hasta el Sueleruelo en  
este sitio y Varo del se hizo otro Moson

A quinientos setenta pasos en el Apuag  
vase El Masoial se hizo otro

Frente Ella Fuente El torilejo trescientos cin-  
cuenta pasos mas arriba se hizo otro

Junto a las Eras El torilejo Cuatrocientos

para el anterior se hizo otro

Parada que era á trescientos para otro

En el vallejo antes de las Paradas el Rio siguiendo  
el Camino Doscientos ochenta para otro

Otra Nota? Desde este sitio de las Paradas hasta la en-  
trada el Rio deve seguir la Contumbra

Mil ochocientos Cincuenta para mas ad-  
ante á la entrada el Varo de la venta poco antes  
de llegar á esta se hizo otro Moson

Trescientos para mas alla de la venta otro

Al sopie de la Cuenta Ciento veinte y cinco pa-  
ra mas adelante se hizo otro

En el Rano el Chorrillo siguiendo el Camino fr-  
te el Corral de Parada de Colmenas se hizo otro Moson

Ultimamente á Doscientos Cuarenta para el an-  
terior al fin el Varo y en el Apartadero el Camino de  
Valtrouero se hizo otro

En cuyo estado mandaron sus Mads. suspender esta Diligencia  
para no contemplar su Continuacion hasta el termino de Villa hasta  
Respecto á la tierra inutil, q. firmaron el q. de el 11 no de feo-

Capella <sup>de</sup> Miguel Alvarez

Aniceto Gomez Aceñero Juan Manuel  
noche matco

D. Thomas de Puellos

Andres Munoz

Josef Gomez Gesevilla

Pabian Gomez

